

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN


Medellín, marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, se aprecia que la parte actora remitió la Notificación por Aviso se envió sin que se cumpliera con la anotación de que se le nombraría curador al demandado si no comparece en los términos del artículo 29 del CPTSS, pues se omitió nombrar esta última norma. Además, tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en autos de fecha 7 de octubre de 2019 y 16 de enero de 2020, esto es dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por analogía que permite el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que asuma la carga procesal que le corresponde, esto es, efectuar en debida forma la notificación de la parte demandada.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFIQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTOS MEDIOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES MEDELLIN ANTIOQUIA
EL DIA _____ MES _____ DE 20____
ALAS 8 A.M. SECRETARIO (A)

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
CERTIFICO:
Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
N° _____ fijado en la Secretaría del Despacho, el día _____
mes MARZO de 2020 a las 8:00 AM
Secretario

ANULADO